

28071

RESOLUCION de 8 de octubre de 1983, del Gobierno Civil de Valencia, por la que se declara la necesidad de la ocupación de la iglesia del Antiguo Convento de Santo Domingo en Xàtiva, en beneficio de su Ayuntamiento.

Declarada la utilidad pública a efectos de la expropiación de la iglesia del Antiguo Convento de Santo Domingo, en Xàtiva (Valencia) en el Real Decreto 1443/1983, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1983), y cumplido el trámite de información pública, prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación, y dentro del plazo concedido en el artículo 19 de dicho Reglamento, y cumplidos los trámites en él prevenidos, en el día de la fecha.

Resuelvo: Declarar la necesidad de la ocupación de la iglesia del Antiguo Convento de Santo Domingo en Xàtiva (Valencia), en beneficio de su Ayuntamiento, para preservarla de su continuo deterioro mediante una utilización adecuada, debiendo entenderse con sus propietarios don Vicente, don Rafael, doña Ofelia y doña Teresa Vidal Sanz los sucesivos trámites expropiatorios.

Valencia, 8 de octubre de 1983. — El Gobernador Civil. — 13.644-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28072

REAL DECRETO 2714/1983, de 13 de octubre, por el que se eleva al grado profesional el Conservatorio Elemental Estatal de Música de Salamanca.

De acuerdo con lo solicitado por el Ilustrísimo señor Director provincial del Departamento en Salamanca, en aplicación del Decreto de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, de 10 de septiembre de 1986, en relación con la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación, de conformidad con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se eleva al grado profesional el actual Conservatorio Elemental Estatal de Música de Salamanca, sito en la calle Cuesta del Carmen, número 1, de esta ciudad, y se le reconoce la validez académica oficial de sus enseñanzas.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

28073

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 8.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viéndolo a resolver las

necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Expediente: 15.830.

Municipio: Alicante. Domicilio: Calle Doctor Jiménez Díaz. Denominación: «Altozano». Titular: «Mediterránea de Centros de Enseñanza, S. A.». Fecha de autorización previa: 25 de junio de 1980. Nivel Preescolar: Número de unidades, dos de Párvulos. Puestos escolares: 80. Nivel EGB: Número de unidades, ocho. Puestos escolares: 320.

Provincia de Madrid

Expediente: 15.355.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Villaverde, 10 Villaverde Alto. Denominación: «Comunidad Infantil de Villaverde». Titular: «Enseñanza de Villaverde, Sociedad Cooperativa». Fecha de autorización previa: 17 de diciembre de 1978. Nivel. Preescolar. Número de unidades: Siete (tres de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos). Puestos escolares: 200.

Expediente: 14.798.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Domicilio: Calle El Pilar, 8. Denominación: «Manuel Aguilar Hardisson». Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Fecha de autorización previa: 18 de mayo de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 120.

Provincia de Valladolid

Expediente: 3.961.

Municipio: Tudela de Duero. Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 6. Denominación: «La Milagrosa». Titular: Hijas de la Caridad. Fecha de autorización previa: 1 de agosto de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Párvulos. Puestos escolares: 70.

28074

ORDEN de 22 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 8 de marzo de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Segunda Rodríguez Batán

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Segunda Rodríguez Batán, contra resoluciones de este Departamento, de fecha 31 de octubre de 1977 y 15 de marzo de 1979, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 8 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Segunda Rodríguez Batán, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 31 de octubre de 1977 y 15 de marzo de 1979, sobre puntuación reconocida a la recurrente para ser destinada al Colegio Nacional mixto de Castro de Riberas de Lea; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

28075

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se autoriza un Centro de Enseñanza extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de Enseñanza que a continuación se indica